

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-11461- -4	FECHA: 2012-11-22 19:02:27
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
CONSULTAS@TMTAMAYO.NET

Asunto: Radicación: 11-11461- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 21608
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2009/000163				
Fecha de Presentación Internacional	25/03/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 20	02/Febrero/2011
Reivindicaciones:	Folios 21 a 22	02/Febrero/2011
Dibujos:	Folios 23 a 26	02/Febrero/2011
Prioridad:	ES P200802131	17/Julio/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Dispositivo antiflece y antiarrugas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo que combata la flece y la debilidad muscular, alise las arrugas de la piel y oxigene las células para rejuvenecer y dar luminosidad al rostro sin usar corriente eléctrica, ni calor o frío, ni vibraciones generadas por motores, ni compuestos químicos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo antiflece y antiarrugas que comprende dos piezas fundamentales: un diapason metálico y una pirámide de piedra.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61H 23/00, G10G 7/02.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 10 indica el uso del dispositivo antiflece y antiarrugas reivindicado en la solicitud de la siguiente manera: *“Utilización del dispositivo antiflece y antiarrugas según las reivindicaciones 1-9, con fines cosméticos caracterizada porque tras hacer vibrar el diapason se coloca la base de la pirámide sobre la piel a tratar de flece o arrugas para que se transmita a ésta la vibración”*, por lo tanto no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1 no es clara porque menciona una soldadura fría para unir de forma permanente las dos piezas del dispositivo antiflece y antiarrugas, pero la soldadura fría no es el término común utilizado en el área técnica, se sugiere cambiar la expresión a soldadura en frío¹ si este es el procedimiento que se utiliza para unir el diapason y la pirámide.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer mas fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 17 de julio de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2004/0143200 A1	“Tuning fork type therapeutic utensil”	22/Julio/2004
D2	US 2005/0027315 A1	“Device for removably attaching treatment elements to acupuncture needles and acupressure device and method of	05/Febrero/2005

1 La soldadura en frío se lleva a cabo sin necesidad de ninguna fusión en unión de las dos partes a soldar.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
		treatment therewith”	

El documento D1² divulga un utensilio terapéutico económico tipo diapasón. (Resumen)

El documento D2³ divulga un conector para un dispositivo de acupuntura. (Resumen)

7 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en

“Dispositivo anti-flacidez y anti-arrugas caracterizado porque se compone de

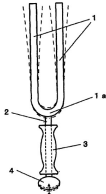
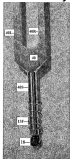
Dos piezas básicas

Un diapasón y

Una pirámide de piedra,

Dispuestas de tal forma que el vértice de la pirámide se inserta sobre el extremo libre de la base horadada del diapasón y quedan unidas permanentemente ambas piezas por soldadura, preferentemente con soldadura fría”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Dispositivo antiflacidez y antiarrugas	Utensilio terapéutico tipo diapasón (Pág. 9, Párr. 0004) 	Un conector para un dispositivo de acupuntura (Pág. 8, Párr. 0001) 
Un diapasón	Un elemento vibratorio en forma de U (1) (Fig. 7, Pág. 8; Pág. 9, Párr. 0014)	Un diapasón (40) (Figs. 10A, 11 y 12, Págs. 5, 6 y 7; Pág. 13, Párr. 0085)
Una pirámide de piedra	No menciona una pirámide pero si un elemento de presión (4) (Fig. 7, Pág. 8; Pág. 9, Párr. 0035)	No menciona una pirámide, pero si una piedra preciosa (18) (Figs. 10A, 11 y 12, Págs. 5, 6 y 7; Pág. 13, Párr. 0086)
El vértice de la pirámide se inserta sobre el extremo libre de la base horadada del diapasón	El elemento de presión (4) está conectado a la varilla de transmisión (2) que está adaptado al elemento vibratorio en forma de U (1) (Fig. 7, Pág. 8; Pág. 9, Párr. 0035)	El extremo inferior del eje de (40S) está en contacto mecánico con la piedra preciosa (18) (Figs. 10A, 11 y 12, Págs. 5, 6 y 7; Pág. 13, Párr. 0087)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un utensilio terapéutico tipo diapasón y un conector para un dispositivo de acupuntura.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el utensilio terapéutico de D1 consiste en que el invento tiene una pirámide en la base del diapasón.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el conector para un dispositivo de acupuntura de D2 consiste en la inserción del vértice de la pirámide sobre el extremo libre de la base horadada del diapasón del dispositivo de la solicitud.

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2004143200&KC=&FT=E&locale=en_EP

3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005027315A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050203&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

El efecto que logra el incluir una pirámide de piedra es que transmite la vibración del diapasón para obtener resultados más beneficiosos en el tratamiento para combatir la flacidez y la debilidad muscular.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el utensilio terapéutico conocido en D1 para obtener resultados más beneficiosos en el tratamiento para combatir la flacidez y a debilidad muscular?”.

Sin embargo, la utilización de una pirámide de piedra para obtener resultados más beneficiosos en el tratamiento para combatir la flacidez y a debilidad muscular, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un diapasón (40) que tiene en su extremo inferior (40S) una piedra preciosa (18) y a través de la cual se transmite la vibración del diapasón (40) (Pág. 13, Párr. 0087).

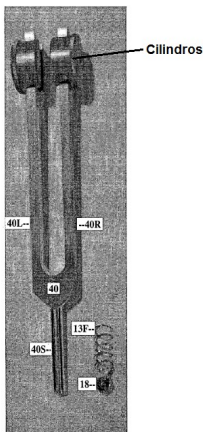
En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una pirámide de piedra del documento D2 en el utensilio terapéutico divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Con base en la tabla anterior, las reivindicaciones dependientes son afectadas por nivel inventivo por las razones dadas a continuación:

D2 revela de forma implícita en las figuras 10A y 10B que el diapasón lleva en sus ramas un cilindro (figs. 10A y 10B, Pág. 5), afectando la reivindicación 2.

D2 revela que la gema puede ser una piedra preciosa o semipreciosa o un cristal (Pág. 10, Párr. 0042), afectando las reivindicaciones 8 y 9.

Figs. 10A y 10B del Documento US 2005/0027315 A1



Las reivindicaciones 3-7 cumplen el requisito de novedad (Art. 16) y cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2004/0143200 A1	1	Nivel inventivo
D2	US 2005/0027315 A1	1, 2, 8 y 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Diana Altafulla Marrugo
Revisó: Leonardo Rojas Vega